

Régimen de las prestaciones a entidades de previsión social voluntaria

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)	
TRATAMIENTO FISCAL	RENDIMIENTOS DEL TRABAJO
FORMAS DE PERCEPCIÓN	INTEGRACIÓN EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL DEL IRPF
RENTA	100%
CAPITAL La primera cantidad percibida (si más de 2 años desde la 1ª aportación excepto invalidez o dependencia).	A) Hasta 300,000€ 60% B) Resto: 100%
MIXTA (CAPITAL-RENTA)	CAPITAL A) Hasta 300,000€ 60% B) Resto: 100% RENTA 100%
Prestaciones percibidas en forma de renta por personas con discapacidad	Exención con el límite de tres veces el salario mínimo interprofesional (SMI).